

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento para el cuarto trimestre de 2006 y apertura del período de cobro.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2007, se acordó la aprobación del Padrón Municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del cuarto trimestre del año 2006. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 28 de abril y el 28 de junio de 2007.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 28 de marzo de 2007.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

07/5340

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Junta Arbitral de Consumo**

Notificación de solicitud de arbitraje número 1857/06/ARB.

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 1857/06/ARB formulada por

don Andrés Rivas López frente a a la empresa denominada Grupo J. Ibérica Publicidad se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7, C.P. 39009 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 2 de abril de 2007.—La jefa de Sección de Ordenación y Arbitraje, Ana M. Pardo Reguero.

07/5227

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Citación para notificación de resolución de recurso en expediente sancionador número 390000118006.

Para dar cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se cita y emplaza a don Ramón Higuera Rodríguez, con DNI: 72062192-H, de la localidad de Santander, para que comparezca en el Negociado de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la resolución del recurso interpuesto por el interesado del expediente sancionador que más abajo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

—Expediente número: 390000118006.

—Organismo denunciante: Jefatura Superior de Policía de Cantabria.

—Artículo infringido: 146 1 y 2 del R. A.

Santander, 3 de abril de 2007.—El delegado del Gobierno, P.D. (BOC 19 de diciembre de 2003) el secretario general, Jesús Congregado Loscertales.

07/5170

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA****Secretaría General**

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de acondicionamiento de la carretera a Tablado, término municipal de Luena.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 35.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 12 de abril de 2007, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, aprobado con fecha 17 de enero de 2007, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la siguiente relación, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

8 de mayo de 2007: De 10.30 a 11.30 h.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Luena.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular por escrito, ante la Sección de Expropiaciones, dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de abril de 2007.—El secretario general de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Víctor Díez Tomé.

ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A TABLADO Ayuntamiento de Luenta

Nº Orden	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Municipio	Distrito Postal	Superficie (m2)
1	8	246	José Angel Martínez Gutiérrez (Hrdos.)	Bº Cazpurrión	Luenta	39687	897
2	8	247	Aurelio Ibáñez Ontaneda	Bº Tablado	Luenta	39687	21
3	7	33	Visitación Pérez González	Bº Cazpurrión	Luenta	39687	827
4	7	32	Rosendo Ruiz Díaz (Hrdos.)	Bº Cazpurrión	Luenta	39687	72
5	7	31	Visitación Pérez González	Bº Cazpurrión	Luenta	39687	145
6	7	30	Rosendo Ruiz Díaz	Bº Cazpurrión	Luenta	39687	4
7	8	229	Norberto González Ortiz	DESCONOCIDO			41
8	8	230	Rosendo Ruiz Díaz (Hrdos.)	Bº Cazpurrión	Luenta	39687	53
9	8	231	Rosendo Ruiz Díaz (Hrdos.)	Bº Cazpurrión	Luenta	39687	34
10	8	233	Rosa Díaz González (Herederos)	DESCONOCIDO			64
11	8	234	Rosendo Ruiz Díaz (Hrdos.)	Bº Cazpurrión	Luenta	39687	76
12	7	110	Caridad Ibáñez Ontaneda	Bº Tablado	Luenta	39687	176
13	7	109	Caridad Ibáñez Ontaneda	Bº Tablado	Luenta	39687	77
14	8	288	Concepción Revuelta Díez	Bº Tablado	Luenta	39687	194
15	8	290	Caridad Ibáñez Ontaneda	Bº Tablado	Luenta	39687	124
16	8	291	María Ángeles Ibáñez Ontaneda	San Miguel de Luenta	Luenta	39687	17
17	8	293	Caridad Ibáñez Ontaneda	Bº Tablado	Luenta	39687	2
18	8	302	Concepción Revuelta Díez	Bº Tablado	Luenta	39687	64
19	8	775	José Álvarez López	Bº Los Pandos	Luenta	39687	64

07/5677

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/17/2007, de 9 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

El programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, desde su inicio en 1985, se ha consolidado como una eficaz medida de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de jóvenes desempleados menores de veinticinco años mediante la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. En este sentido, el programa se viene recogiendo en los Planes de Acción para el Empleo del Reino de España, elaborados por el Gobierno de la Nación de acuerdo con las directrices de empleo europeas, como una de las acciones dirigidas a mejorar la capacidad de inserción profesional de los desempleados. A este mismo objetivo atiende el programa de Talleres de Empleo y las Unidades de Promoción y Desarrollo.

Por estos motivos y con objeto de hacer posible la concesión de las correspondientes subvenciones y respetar los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, se aprueban las presentes bases reguladoras y se convocan las citadas ayudas. Por todo ello

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y definiciones.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar para el año 2007 subvenciones destinadas a Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, para pro-

yectos que comiencen en la citada anualidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario de régimen de concurrencia competitiva

3. Las Escuelas Taller y Casas de Oficios se configuran como programas mixtos de empleo y formación que tienen como objetivo mejorar la ocupabilidad de los jóvenes desempleados menores de veinticinco años con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

4. Los Talleres de Empleo se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados de veinticinco o más años, facilitando así su posterior integración en el mercado de trabajo.

Las obras o servicios de utilidad pública o de interés social que se desarrollen en las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo deberán posibilitar a los alumnos trabajadores la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación ocupacional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

La programación de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo se integrará, en la medida de lo posible y conforme a los itinerarios de inserción profesional que se definan, en planes integrales de empleo que den respuesta a las demandas del mercado de trabajo y sean capaces de activar el desarrollo de las comarcas, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

5. Las Unidades de Promoción y Desarrollo se configuran como módulos que colaboran en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de los Talleres de Empleo, descubriendo las potencialidades de desarrollo y empleo de su territorio, elaborando planes integrales de intervención de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo y proyectos de desarrollo, y fomentando, bien directamente o en colaboración con la Dirección General del Servicio Cántabro de Empleo y las entidades promotoras, la inserción laboral de los participantes en dichos proyectos.